



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1521/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2016-17-1-0003215, Ent. N° 2220/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el convenio suscrito con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la ejecución del Proyecto Piloto “Canasta de Servicios”;

RESULTANDO: 1) que el 30 de diciembre de 2013, el MIDES y ANCAP suscribieron un convenio que tiene por objeto la financiación del Proyecto Piloto “Canasta de Servicios”, que incluye un subsidio equivalente al 25%, 50% y 75%, según corresponda, en la carga de gas licuado de petróleo (GLP), entregándose a cada beneficiario hasta dos garrafas al momento de la primer entrega;

2) que por el mencionado Convenio, el MIDES se obligó a transferir a ANCAP dentro de los treinta días contados de la firma del convenio, la suma total de \$ 1:060.000 de los fondos asignados al referido Proyecto, y a aportar las especificaciones técnicas y demás documentación necesaria;

3) que por su parte, ANCAP se comprometió a destinar los fondos transferidos a la implementación del referido programa, a entregar a través de sus distribuidoras a los beneficiarios indicados por el MIDES dos garrafas que quedarán en propiedad del titular del beneficio, y a rendir cuenta en forma mensual de la utilización de los fondos transferidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que si bien el plazo inicial del convenio era de un año contado a partir de su suscripción, se previó en la cláusula Sexta de dicho instrumento la renovación automática por períodos similares, siempre que no medie oposición de cualquiera las partes, manifestada por escrito con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento;

5) que el Contador Auditor destacado en el MIDES intervino las transferencias emergentes del citado convenio correspondientes a los Ejercicios 2014 y 2015, mientras que el Tribunal en sesión de 19 de octubre de 2016, cometió la intervención del gasto de \$ 1:060.000, correspondiente al complemento de la partida del año 2016;

6) que por Resolución del MIDES N° 1739/016 de fecha 22 de diciembre de 2016, se dispuso modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del convenio, disponiendo el incremento de la suma a transferir a ANCAP en hasta \$ 2.120.000 en una única partida, y el incremento de la misma una vez que el saldo del monto transferido llegue al 20% del total (Cláusula quinta, numeral segundo), manteniéndose vigentes las demás disposiciones del convenio original. El Tribunal, por Resolución N° 44 de fecha 11 de enero de 2017, acordó no formular observaciones a la modificación del convenio pretendida, la cual fue en definitiva suscrita el 24 de enero de 2017;

7) que este Tribunal, por Resoluciones de fechas 10 de mayo de 2017 y 4 de abril de 2018, acordó cometer a la Contadora auditora destacada en el MIDES la intervención del gasto de \$ 2:120.000 y \$ 2:120.000 respectivamente, correspondiente la partida y complemento al ejercicio 2017;

8) que por Resolución N° 3899/18 de fecha 19 de diciembre de 2018, el Tribunal acordó cometer a la Contadora Auditora destacada en el MIDES la intervención del gasto hasta \$ 2:120.000, correspondiente al ejercicio 2018 y del gasto de hasta \$ 2:120.000 correspondiente al ejercicio 2019;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que por Resolución N° 973/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, este Tribunal acordó cometer a la Contadora Auditora destacada en el MIDES la intervención del gasto de hasta \$ 2:120.000, correspondiente al ejercicio 2020, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 2413/2020 adoptada en Sesión de fecha 2 de diciembre de 2020 dispuso cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de \$ 2:120.000, por haberse cumplido con la previsión de la cláusula Quinta numeral 2 de la modificación al convenio de fecha 24 de enero del 2017;

11) que en esta oportunidad, se remite Resolución N° 0826/021 adoptada por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, por el cual se autoriza la transferencia a ANCAP de la suma de \$ 2.120.000, dentro de los 30 días de suscripta la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Quinta numeral 2 de la modificación al convenio de fecha 24 de enero del 2017 (Resultando N° 5), estableciéndose, en el Considerando IV que la referida autorización es previa intervención de este Tribunal;

12) que se agregan documentos de afectación y Compromiso N° 000309 del 08.6.2021, por la suma de \$ 2.120.000 con cargo al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 519, Unidad Ejecutora 002, Inciso 15, Financiamiento 1.1;

CONSIDERANDO: que la transferencia remitida deriva de la modificación al convenio acordado entre el MIDES y ANCAP con fecha 24 de enero del 2017, respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones según Resolución N° 44 adoptada el 11 enero de 2017;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de \$ 2:120.000, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de que la misma se efectúe dentro del plazo previsto en la Resolución 0826/021 (Resultando N 11)
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General